

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte  
Radicado: 050013110-007-2020-00126-00

Para efectos de surtir las correspondientes notificaciones a la parte demandada de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la dirección: **CALLE 61 A #119 B 59 ROBLEMAR, Corregimiento de San Cristóbal – Medellín**, aportada en el memorial que precede.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del ejecutado por medio de los canales virtuales, podrá practicarse la notificación personal de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP; pero se advierte que dichas citaciones no deben citar al ejecutado para que comparezca al Juzgado, sino para que se comunique con este Despacho por medio de los canales de atención con que se cuenta actualmente, estos son correo electrónico [j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co), o vía WhatsApp al número 315 271 2228, con el fin de realizarle la notificación de la providencia respectiva.

Téngase como apoderado de la demandante LUISA MARIA CARVAJAL FORONDA a la estudiante de derecho VALENTINA ALZATE ARBOLEDA identificada con CC. No. 1.000.438.573, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana; se le reconoce personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2fb9a9ac3c5f54617154dc4d2f3a80c465520724421d3bed4d754  
50f932a466**

Documento generado en 20/10/2020 12:17:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**